ORDEN de 16 de mayo de 2011 por la que se convoca la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011. (2011050180)

El Decreto 77/2009, de 3 de abril, establece las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 68, de 8 de abril).

El artículo 10 del citado decreto establece que la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican en el artículo 9 del mismo decreto.

Asimismo, se establece que el inicio del procedimiento se realizará mediante orden de la Consejería y Agricultura y Desarrollo Rural en la que se establecerán las condiciones, el importe total asignado a esa convocatoria y los demás requisitos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Procede ahora convocar el procedimiento de concesión de las ayudas para el ejercicio 2011.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria pública de las ayudas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2011.
- 2. Las ayudas a otorgar en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en el Decreto 77/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y las normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 68, de 8 de abril de 2009).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y las sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) según la definición de la Comisión en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, o bien aquéllas que no teniendo la consideración de PYME cuenten con menos de

750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros calculados de acuerdo a la citada Recomendación.

- 2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en esta orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Objetivos de las ayudas.

- Las ayudas se destinarán a la nueva instalación, ampliación, equipamiento y modernización de las empresas, y se concentrará en particular, en lograr uno o varios de los siguientes objetivos:
 - a) La mejora de las condiciones de trabajo.
 - b) La mejora de las condiciones higiénicas y de salud pública, y de la calidad de los productos.
 - c) La producción de productos de alta calidad para mercados altamente especializados.
 - d) La reducción del impacto negativo en el medio ambiente.
 - e) La mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos.
 - f) La producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o el desarrollo de métodos innovadores de producción.
 - g) La comercialización de productos procedentes esencialmente de la acuicultura regional.
- Serán actuaciones subvencionables las enumeradas en el artículo 4 del Decreto 77/2009, de 3 de abril.
- 3. No tendrán la consideración de inversiones o gastos subvencionables aquéllas que se relacionan en el artículo 5 del Decreto 77/2009, de 3 de abril.

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Solicitud y documentación a presentar.

- 1. Las solicitudes se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las inversiones proyectadas en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación, bien original, o copia compulsada:
 - a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, según proceda (NIF o CIF). En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar la correspondiente documentación.
 - b) En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando proceda y acreditación de la representación. Si la empresa estuviera en constitución se aportará al menos el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", y el proyecto de estatutos con la relación nominal de los socios.
 - c) Cuando se trate de entidades sin personalidad deberá aportarse el documento de constitución de la misma así como una relación nominal de las personas que la integran y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.
 - d) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto.
 - e) Memoria detallada del proyecto de inversión (Anexo II) incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc). Cuando el importe de la inversión proyectada supere los 600.000 euros se deberá aportar estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión.
 - f) Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que se solicita subvención. En el caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberán presentarse como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. No obstante podrán admitirse inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas comerciales cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- g) Planos de situación y emplazamiento, de planta, donde puedan apreciarse las diferencias entre la situación anterior de la posterior a la inversión y planos de distribución en planta, donde se detallen las superficies construidas y útiles, así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- h) Impuesto de Sociedades o impuesto sobre la renta de las personas físicas, según proceda, correspondiente a los dos últimos ejercicios.
- i) Modelo relativo a la declaración de la condición de PYME (según Anexo V).
- j) Alta de terceros, cumplimentada en original.
- k) Para proyectos que incluyan obra civil, o adquisición de inmuebles se deberá acreditar la titularidad de los terrenos mediante nota simple actual del registro de la Propiedad referente a esos inmuebles, opción de compra o compromiso de adquisición antes de la finalización del plazo de vigencia de la concesión. No obstante, en el caso de obra civil consistente en reformas sobre locales, se admitirá hasta el 20% de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros, siendo suficiente para la justificación de la disponibilidad de los terrenos la documentación relacionada en el apartado siguiente.
- En el caso de proyectos que no incluyan obra civil ni la adquisición de inmuebles, será suficiente la aportación de contrato de arrendamiento, cesión o similar o justificante de la propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
- m) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, dicho certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización podrá otorgarse en la solicitud.
- 2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y podrán ser presentadas en los servicios centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Clase y Cuantía de las ayudas.

- 1. Las ayudas revestirán la forma de subvención directa de capital, como un porcentaje de la inversión subvencionable.
- 2. La intensidad máxima de la ayuda pública no podrá superar en ningún caso el 60% sobre la inversión considerada subvencionable, para las microempresas, pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. No obstante, cuando el beneficiario sea una gran empresa que

cuente con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros de acuerdo a la mencionada Recomendación, la intensidad máxima se reducirá al 30%.

3. A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, se tendrá en cuenta las ayudas que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto, en términos de equivalente de subvención bruto (ESB).

Artículo 7. Instrucción.

- 1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será instruido por el Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 2. Una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, éste comprobará el no inicio de inversiones que quedará justificada en el expediente administrativo mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
 - No obstante, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones, se podrá presentar acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo.
 - Este acta no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria sin instalación permanente, tales como equipos informáticos, equipos de transporte interior o similares.
- 3. Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 77/2009, de 3 de abril.
- 4. El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Se constituirá una comisión de valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior estará presidida por el Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, o persona en quien delegue, y cuatro funcionarios designados por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, uno de los cuales actuará como Secretario.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se valorará:

- a) El tamaño de la empresa: microempresas, pequeñas y medianas empresas, tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003; 5 puntos.
- b) La creación de empleo fijo: Ratio de creación de empleo fijo (Coste de la inversión dividida entre el incremento neto de empleo creado con carácter indefinido). Por debajo de 50.000: 5 puntos, desde 50.000 y hasta 100.000: 3 puntos, desde 100.000 y hasta 250.000: 2 puntos, desde 250.000 y hasta 500.000: 1 punto.
- c) La implantación de sistemas de calidad y mejora de la seguridad alimentaria: Tener establecidos y acreditar la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad, gestión medioambiental, sistemas de certificación de producto: 1 punto cada una de ellas.
- d) La incorporación de innovaciones tecnológicas mediante la aplicación de nuevas tecnologías en presentaciones, procesos o productos: 1 punto.
- e) La utilización de materia prima regional, procedente de la acuicultura regional: 3 puntos.
- f) La protección y mejora del medio ambiente: Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones, depuración de aguas residuales, ahorro de agua o de energía, introducción de energías alternativas menos contaminantes: 3 puntos cuando sea la totalidad, parcial: 1 puntos. En el caso de inversiones parciales, la parte medioambiental deberá superar el 10% del gasto subvencionable total.
- g) Autofinanciación del proyecto: Ratio de fondos propios sobre inversión subvencionable en el balance del último ejercicio económico cerrado anterior a la presentación de la solicitud. Por encima de 0,25: 3 puntos.
- h) El tipo de inversión: Nuevo establecimiento: 6 puntos; ampliación y modernización: 3 puntos.
- i) La igualdad de oportunidades: Empresas que cuenten con plan efectivo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en la empresa solicitante: 2 puntos.

Los expedientes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de la baremación expuesta. En caso de empate, éste se deshará priorizándose la anterior fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9. Resolución.

1. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será seis meses, a contar desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, ésta se entenderá desestimatoria.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural indicando las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la concesión de la subvención. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y establecerán: la inversión subvencionable, la cuantía de las ayudas concedidas expresada como porcentaje de la inversión subvencionable, las Administraciones que financian las ayudas y su porcentaje de participación y el plazo concedido al beneficiario para la realización de la inversión y para justificar el pago de las inversiones realizadas.

- 2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en los plazos y términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
- 4. Será objeto de publicación la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden, en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Aquellas solicitudes que hubieran sido desestimadas al amparo de la convocatoria anual por falta de crédito presupuestario podrán volverse a presentar a la convocatoria del ejercicio inmediatamente siguiente, siempre y cuando hayan acreditado que no habían iniciado las inversiones antes de la primera solicitud.

Artículo 10. Justificación y plazo de ejecución del proyecto.

- 1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.
- 2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución individual de concesión y, este plazo más la posible prórroga que se pueda conceder, no podrá exceder de dos años, para proyectos de inversión subvencionable de hasta 600.000 euros, o de tres años para proyectos de inversión subvencionable superior a 600.000 euros.
- 3. De forma excepcional, y con el fin de alcanzar la completa ejecución de un proyecto de inversión, se podrán conceder ampliaciones de plazo no superior a doce meses, sobre los

plazos establecidos en el apartado 2. En este caso, el interesado, en el momento de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, deberá acreditar la justificación de al menos el 50% de la inversión aprobada.

Artículo 11. Solicitud de liquidación, declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en el modelo que se establece mediante Anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización y pago de las inversiones y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención a que hace referencia el artículo 21 del Decreto 77/2009, de 3 de abril.

Junto con la solicitud de liquidación deberá presentar la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Escritura de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil, u otro Registro público, según proceda, en el caso de aquellas sociedades que se encontraran en fase de constitución o modificación al momento de la solicitud.
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas.
- En el caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y la Seguridad Social, se deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento o documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, informe o calificación de los Servicios Municipales de los Ayuntamientos.
- Justificación de las inversiones subvencionadas conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 77/2009, de 3 de abril.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Asimismo, en este momento se procederá a proponer a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la liberación, si existiesen, de las garantías exigidas.

- 2. El beneficiario podrá presentar liquidaciones parciales de subvención proporcionales a la inversión efectuada hasta ese momento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) Que el pago parcial que se solicita no sea inferior a 60.000 euros y que se haya ejecutado y justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.
 - b) Que el beneficiario presente además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada hasta ese momento.
 - c) Que se aporten por el beneficiario como garantías con carácter previo al abono del pago parcial, avales bancarios por un importe equivalente al 105% de la cantidad a liquidar.
- 3. En aquellos casos en los que el beneficiario de esta subvención también sea a su vez beneficiario de las ayudas a la subsidiación de intereses, gestionadas por la Dirección General de Empresa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y actualmente reguladas por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, cuando el importe de la póliza/s formalizada/s más el importe de la subvención a fondo perdido concedida supere el porcentaje máximo establecido sobre la inversión considerada como subvencionable por aquella línea de ayudas, el pago de la subvención, al menos en la cuantía que se exceda de ese porcentaje máximo se realizará directamente a la entidad financiera con la que se haya formalizado la póliza en la cuenta que ésta haya comunicado al efecto. El destino de ese pago, desde el momento en que se haga efectivo, será reducir el importe del principal del préstamo formalizado.

En cualquier caso el beneficiario de la ayuda podrá ceder un importe superior a esa cantidad mínima si así lo pone de manifiesto expresamente durante la tramitación del expediente.

En el caso de estar implicada más de una entidad financiera se seguirá este mismo procedimiento, efectuándose tantos pagos, de importes proporcionales al de las pólizas formalizadas, como entidades financieras distintas estén implicadas, salvo en aquellos casos en que de forma expresa el interesado manifieste otra opción distinta.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

- De forma general los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- 3. Las inversiones consistentes en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil de fecha posterior a la solicitud de la ayuda y sus correspondientes justificantes de pagos, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida.
- 4. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público deberá hacerse constar en la escritura el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años, desde su efectiva adquisición, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
- 5. Dado que por inicio de las inversiones se entiende el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, y que en todo caso se ha de producir con posterioridad a la solicitud de la ayuda, en ningún caso se admitirán entregas a cuenta anteriores a dicha fecha. No se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas proformas, presupuestos o la firma de contratos de opción a compra.
- 6. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.
- 7. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 100.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidos en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y tendrá el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en el modelo establecido al efecto como Anexo IV.

Artículo 13. Mantenimiento de la actividad e inversión.

El beneficiario de la subvención queda obligado a mantener en Extremadura la actividad, la inversión y demás condiciones establecidas en la resolución de concesión, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha contable del último pago.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se regirá por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003.

Artículo 14. Incidencias en la ejecución del proyecto.

Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de oficio o previa comunicación de los interesados y,

en especial los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan modificaciones sustanciales que se regirán por lo especificado en el artículo 19 del Decreto 77/2009, de 3 de abril.

No se admitirán cambios en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación de la empresa o de una transformación del tipo de sociedad y asimismo cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial. En cualquier caso la nueva empresa deberá cumplir los requisitos para ser beneficiaria indicados en la presente orden y deberá subrogarse en todas los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

Artículo 15. Modificaciones en el proyecto aprobado.

1. Durante el primer año del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificaciones sustanciales del proyecto a ejecutar.

Cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 8 del Decreto 77/2009, de 3 de abril.

La citada solicitud será estudiada por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias y, en su caso, aprobada por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Transcurrido este primer año de ejecución no se autorizarán modificaciones sustanciales al proyecto.

- 2. La resolución de aceptación de modificaciones no podrá dar lugar a una inversión subvencionable o a una ayuda superiores a las inicialmente aprobadas.
- 3. Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada, o cualquier otro criterio tenido en cuenta para la valoración se liquidarán en función de la inversión efectivamente ejecutada o de los criterios efectivamente cumplidos siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto.
- 4. Se podrán admitir compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de terrenos, obra civil, equipamiento y otras inversiones a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 77/2009, de 3 de abril, con un límite del 25% siempre y cuando provengan de una mayor inversión y no de un mayor coste de la inversión inicial

Artículo 16. Financiación de las ayudas.

El pago de las ayudas contempladas en esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.323C.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose en el proyecto de gasto 200912005001600 "Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la

acuicultura". Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo de la Pesca en un 61,00%, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura, de acuerdo a la financiación prevista en el programa operativo de intervención comunitaria del FEP en España para el período 2007-2013 (CCI 2007 ES 14 FPO 001), dentro del eje prioritario 2 "Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura", medida 2.3 " Transformación y comercialización del pescado". Anualidad 2012: 500.000 €.

Artículo 17. Régimen de compatibilidades.

Los gastos cofinanciados con el Fondo Europeo de la Pesca en virtud de la presente orden, no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recursos que estime procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO I



Dirección General de	REGISTRO DE ENTRADA	
Infraestructuras e Industrias Agrarias		
-		
AVUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y	Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESC	AVDEIA
ATODAS A LA TRANSFORMACION	ACUICULTURA	ATDELA
I	INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA	
Nº de Expediente I.F.		
A SOLICITANTE:		
EMPRESA:	C.I.F.	/ N.I.F.:
Dirección:		Localidad:
	_	Localidad.
Código Postal	Provincia :	Teléfono:
Representante D.:		D.N.I.:
representance b		D.M.I
Dirección:	Localidad:	Teléfono:
B DEFINICIÓN DEL PROYECTO:		
Modalidad:		
—	П	
NUEVA EMPRESA	☐ AMPLIACION/MODERNIZACION ☐ TRASLADO	
	_	
Actividad para la que se solicita subvención:	Epígrafe I.A.E.	الالالالالا
Ubicación de las inversiones a subvencionar:	C.N.A.E. (93)	
-: · · /	Municipio:	Provincia:
	·	
Fecha prevista para la inicio de las inversione		
Fecha prevista para la finalización de las inve	rsiones:	
C RESUMEN DE LAS INVERSIONES	S PROYECTADAS:	
EDIFICIOS-OBRA CIVIL		
INSTALACIONES		
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO		

INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA

TOTAL INVERSIONES (Euros)

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACION	
	SITUACION se debe hacer olicitada, 3-Concedida y 4-Co		e la ayuda en cuest	ión diferenciando: 1-
DECLARACION DE NO	INICIACION DE LAS INV	'ERSIONES Y/O GAS	STOS OBJETO DE	LA SUBVENCION
figuran en el presente	e impreso, DECLARA que ente solicitud no se han i	e las inversiones y	//o gastos para l	os que se solicita
	FDO.:			_
	AUTORIZACIONES			
D./Dña.				, con N.I.F. nº
	, como representante Dirección General de Infra		sa cuyos datos figi	uran en el presente
	datos necesarios para la a statal y frente a la Seguridad		limiento de las obli	igaciones frente a la
	físicas y en aplicación de l a de la identidad del solicita		creto 184/2008, de	12 de septiembre la
	FDO.:			

El que suscribe conoce y acepta las con 77/2009, declara ante la Administración Públos términos que se recogen en el present fondo perdido que proceda, y DECLARA B	olica la intención te documento y	n de realizar las inversio [,] para tal fin solicita la	ones proyectadas expresada en	
. TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA SON CORRECTOS VERACES.				
2. SE COMPROMETE A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS , EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN				
3. SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.				
En	а	de	de 2011.	
	_, u		so, sello de la empresa)	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICI	TANTE/S O	REPRESENTANTE/S	LEGAL/ES:	
	-			

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Documentación a presentar para la solicitud de subvención:

,	ocumentación a presentar para la solicitud de subvención.
١.	Documentos Generales para todos las solicitudes:
	Documentos acreditativos de circunstancias personales o registrales del solicitante:
	□ Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse el documento de creación o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de personas que lo integran y porcentaje de participación de cada una de ellas.
	☐ Tarjeta del CIF (para personas jurídicas).
	☐ Tarjeta del NIF (para personas físicas).
	☐ Último impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
	☐ Declaración relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en el anexo.
	☐ Modelo normalizado de alta de terceros (sólo si la cuenta que figura en la solicitud de ayuda no está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
	☐ Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica, Estatal y ante la Seguridad Social.
	☐ Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se presentará una declaración por cada uno de los comuneros que formen parte la Comunidad.
	Proyecto de Inversión, documentación acreditativa:
	■ Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, según anexo. En el caso de proyectos de inversión de cuantía superior a 600.000 € se acompañará estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión.
	□ Facturas pro forma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención. En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obras superiores a 30.000 €, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar en la memoria expresamente los motivos que justifican esa otra elección.
	☐ Planos o croquis de: A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto

donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo

previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.

В.	Documentos específicos en función de las inversiones a realizar:
	☐ Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (sólo cuando no se acredite mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias).
	Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o o inmuebles (según proceda): Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles; opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio) o compromiso por escrito de escriturar los inmuebles a favor de la empresa solicitante.
	☐ Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de inmuebles: Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
	☐ Estudio de impacto ambiental o estudio de calificación ambiental, caso de estar obligado a ello según la normativa de aplicación.

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

con	I.F. n°, actuando en su propio nombre o com
repr	ntante legal de la empresa, co
C.I.F	, DECLARA :
✓	No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obteno subvenciones o ayudas públicas.
✓	No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforma la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
✓	No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquic contrato celebrado con la administración.
✓	No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abride regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la mismo en la normativa autonómica que regula estas materias.
✓	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
✓	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
✓	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
✓	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvencione según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(Anexo II) MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION

1 - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

C.I.F./ N.I.F.:	constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).
(Si la empresa no esta aun	Constituida en esta casilla se consignata A Constituir).
A – Domicilio social:	
Nombre:	
Código Postal - Localidad:	
Provincia:	
Teléfono/s:	
Fax:	E- mail :
B – Representante/s:	
,	
Calle: Código Postal - Localidad:	
Provincia:	
Teléfono/s:	
Fax:	E- mail :
C – Dirección a efecto de notificaciones :	
C - Direccion a electo de notificaciones.	
Nombre:	
Nombre:	_
Nombre: Calle: Código Postal - Localidad:	
Nombre: Calle: Código Postal - Localidad: Provincia:	
Nombre: Calle: Código Postal - Localidad: Provincia: Teléfono/s:	
Nombre: Calle: Código Postal - Localidad: Provincia: Teléfono/s: Fax:	
Nombre: Calle: Código Postal - Localidad: Provincia: Teléfono/s: Fax: D – Otras personas de contacto :	 E- mail :
Nombre: Calle: Código Postal - Localidad: Provincia: Teléfono/s: Fax: D – Otras personas de contacto :	 E- mail :

⁻ Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.

2 – DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE	
 Actividad para la que se solicita la subvención : (señalar con un X) Comercialización mayorista en destino Industrias de conservas y semiconservas de pescado Otras transformaciones de pescado (salazones, ahumados) Transformaciones de productos de la acuicultura Precocinados a base de pescado Tratamiento, transformación y comercialización de residuos de productos de la pesca y de la acuicultura Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (4 dígitos) : 	ıra
- Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E 93) : Localización de las nuevas inversiones : Dirección :	
Municipio : Provincia : (Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acred el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención). Tipo de inversión (señalar con un X) Incremento de la capacidad de transformación (nuevas unidades o ampliación de las existentes) Modernización de unidades de transformación sin incremento de la capacidad de transformación Construcción de nuevos establecimientos de comercialización Modernización de establecimiento de comercialización ya existentes	lite
3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA (Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).	

<u>4 – MEMORIA DESCRIPTIVA I</u>	<u>DEL PROYECTO DE INVERS</u>	<u>IÓN</u>	

5 -VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

CONCEPTOS	EUROS
A- TERRENOS	
Adquisición de terrenos necesarios para la realización de la actividad (m²)*	
B- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (m²)*	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (m²)*	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (m²)*	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m²)*	
Otras obras (detalladas en el apartado 4)	
TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
C- INSTALACIONES	
Eléctricas	
De agua	
Especiales (generadores térmicos, climatización, etc.)	
De seguridad	
Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)	
TOTAL INSTALACIONES	
D- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Equipos de medida, control y seguridad	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo (detallados en el apartado 4)	
TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
E- OTRAS INVERSIONES (Detallados en el apartado 4)	
F- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA	
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS	

^{*} En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m^2 , que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

6 - MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES

DESCRIPCIÓN	Antes de la inversión (Tm/año)	Después de la inversión(Tm/año)
Materia/s primaa/s (1)		
- - -		
Productos/s finale/s (2)		
- -		
-		

- (1) Se distinguirán las principales especies que se transforman o comercializan (p.ej. calamar, pulpo, truchas, tencas, etc.)
- (2) Se especificarán los distintos productos finales que se obtienen en función de la siguiente clasificación:
 - Productos frescos o refrigerados.
 - Conservas o semiconservas (incluye también los ahumados y las salazones.)
 - Congelados o ultracongelados.
 - Productos transformados (platos precocinados, etc.)

ORIGEN:

	Origen de las materias primas	Destino de los productos finales
Extremadura (1)	%	%
Resto de España (2)	%	%
Total Nacional (1)+(2)=(3)	0/0	%
Resto de la Unión Europea (4)	0/0	%
Otros países fuera de la U.E.(5)	º/o	%
Total (3)+(4)+(5)	100%	100%

<u>7 - EFECTOS DE LA INVERSIÓN SOBRE LAS CAPACIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO</u>

Consecuencias sobre la capacidad de:	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materia prima (Tm.)		
Transformación (Tm/año.)		
Almacenamiento de producto terminado (Tm.)		
Capacidad de almacenamiento frigorífico (m3)		
Capacidad de almacenamiento no frigorífico (m3)		
Producción de hielo (Tm/año)		

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
,
9- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES.
10 – MEMORIA ECONOMICA

11.CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

	ANTES INVERSIÓN	DESPUÉS INVERSIÓN
INGRESOS		
- Importe Neto de la Cifra de negocios		
- Aumento de Existencias		
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado		
- Otros Ingresos de Explotación		
TOTAL (a)	_	_
GASTOS		
- Reducción de Existencias		
- Aprovisionamientos		
VALOR AÑADIDO (a−b)		
Gastos de personal		
Dotaciones para amortizaciones		
Variación Provisiones de Tráfico	_	_
Otros Gastos de Explotación		_
		_
_		
II. RESULTADO DE LA EXPLOTACION (a – b – c)		
Ingresos financieros (d)		
Gastos financieros (e)		_
		_
II. RESULTADOS FINANCIEROS (d - e)		
Ingresos extraordinarios (f)		
Gastos extraordinarios (g)		_
III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f – g)	_	_
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO (I+II+III)		
Impuesto sobre Sociedades (h)		
V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS (IV- h)		

12 -DATOS DE EMPLEO

<u>CUADRO-RESUMEN</u>	ANTES DE LA INVERSION MASCULINO FEMENINO		COMPROMISO MASCULINO FEMENINO		DESPUES DE LA INVERSION MASCULINO FEMENINO	
AUTONOMOS		1		'		
FIJOS						
EVENTUALES						
TOTAL						

13- PLAN FINANCIERO

Recursos propios	% %
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario de la línea de financiación prioritaria del tejido empresarial (Decreto 19/2007) : SI \Box NO \Box	% %
Subvenciones directas Decreto/Orden FEP	%
- Otras subvenciones públicas (específicar)	
•••••••••••••••••	
TOTAL	100 %

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO III



9 / =	ANEXO III	nvertimos en la pesca sostenible
Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias	REGISTRO DE ENTRADA	
AYUDAS A L	A TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODU PESCA Y DE LA ACUICULTURA	CTOSDE LA
	SOLICITUD DE LIQUIDACION	
	Nº de Expediente I.F.	
A SOLICITA	NTE:	
EMPRESA:		C.I.F. / N.I.F.:
Dirección:		Localidad:
Código Postal	Provincia :	Teléfono:
Representante: D.		D.N.I.:
Dirección:	Localidad:	Teléfono:
B DATOS BA	ANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:	
ENTIDAD :		CLAVE :
SUCURSAL :		CLAVE :
	DIGITO DE CONTROL	: 🗆 🗆
	Nº DE CUENTA : ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
TITULAR DE LA CUENTA:		
(Esta titular daba co	oincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá es	tar dada
	ema de Terceros de la Junta de Extremadura).	tai dada
C - OTPOS D	ATOS COMPLEMENTARIOS:	
	periodo de vigencia de esta concesión de subvención :/	_/
Tipo de liquidación que s	e solicita: TOTAL 🔲	

	PARCIAL			
¿ Esta inversión ha sido o	complementada por las líneas de fi	inanciación ? SI	□ NO □	
En caso de que la respu- Nº DE EXPEDIENTE :	esta anterior sea afirmativa debera	á indicar a continuación e	el número de expediente	::
N° DE EXPEDIENTE .				
D RESUME	N DE LAS INVERSIONES RE	ALIZADAS:		
TERRENOS				
EDIFICIOS-OI	BRA CIVIL	<u> </u>		
EQUIPAMIENT	TO-BIENES DE EQUIPO	<u> </u>		
INGENIERIA [DE PROYECTO Y DIRECCION T	ECNICA		
TOTAL INVERSION	IES (Euros)			
	ACION DE OTRAS AYUDAS (
LA EMPRESA	A PARA ESTE PROYECTO. (I	Incluidas las subsidi	aciones de interese	s)
TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACION	
				
	o de no tener otras ayudas para este tado de SITUACION se debe hacer o			
	cedida, 3-Cobrada y 4-Denegada.	onstar la situación de la a	yuda en cuestion diferenci	ando ; 1-
AUTODIZACION EYD	RESA PARA SOLICITAR JUS	TIEICANTES DE EST	AD AL CODDIENTE	CONTAG
ADMINITRACIONES F		III ICANTES DE EST	AR AL CORRILITE	CON LAS
D /Dña				con NIE nº
	, como representante	e legal de la empresa	a cuyos datos figura	n en el presente
impreso, AUTORIZA a tramitación de esta subv	la Dirección General de Infra	estructuras e Industri	as Agrarias a efecto	os únicamente de
	s datos necesarios para la ac Estatal y frente a la Seguridad		miento de las obligad	ciones frente a la
	as físicas y en aplicación de lo tiva de la identidad del solicitar		reto 184/2008, de 12	de septiembre la
	Fdo			

La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION , CONFORME A LO INDICADO EN EL APARTADO D DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD, Y EN ESPECIAL LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 14 DE LA PRESENTE ORDEN , HASTA QUE HAYAN TRANCURRIDO CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCION.

En	_, a	de	de 20
	(firma y,	en su caso, sello de la empresa)	
NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O	REPRESENTAN	ITE/S LEGAL/ES :	

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Documentos a presentar con la solicitud de liquidación:

- 1. Documentos comunes a todas las solicitudes:
 - Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil (en el caso de no haberse aportado con anterioridad o haberse producido modificaciones).
 - Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas, y del cartel anunciador de la subvención concedida.
 - Relación de todas las facturas que se presentan, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de: Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura, e importe de la misma.
 - Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.
 - Los beneficiarios deberán acreditar que el pago efectivo de las inversiones efectuadas se ha producido dentro del plazo de ejecución, y en todo caso con carácter posterior a la solicitud de la subvención. Se establecen las siguientes reglas:
 - A) Pagos a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.
 - B) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos).
 - Si el pago se ha efectuado mediante efectos, se deberá aportar factura en firme junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.). En cualquier caso el aplazamiento de los pagos no puede superar el plazo de vigencia de la concesión.
 - C) Pagos en moneda extranjera.
 - En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.
 - En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Licencia Municipal de Apertura del establecimiento o documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, informe o calificación de los Servicios Técnicos Municipales competentes de los Ayuntamientos.
- 2. Documentos específicos según el proyecto de inversión:
 - En caso de adquisición de inmuebles: Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención

concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo de ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro correspondiente.

- En caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En el caso de que la obra civil consista en nuevas construcciones o edificaciones: Escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo de ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro correspondiente.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: Certificación contable acreditada por Auditor Contable Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la norma de auditoría.
- En caso de proyectos que tengan concedida una subvención superior a 100.000 euros:
 Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- Registro Sanitario de las instalaciones.

ANEXO IV

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Junta de Extremadura.

- 1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento), con N.I.F.: _______, en calidad de (titular, gerente, consejero delegado, etc), de la empresa (empresa titular del expediente de subvención), con domicilio social en (calle y localidad).
- 2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (empresa titular del expediente de subvención) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de concesión de incentivos a la inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número (indicar el número del expediente), en la localidad de (localidad y provincia), al amparo del Decreto /2009, de , todo ello para su presentación ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- 3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (empresa titular del expediente de subvención) entre las fechas y (1ª: fecha de presentación de la solicitud de subvención. 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al período de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A).
 - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
- 4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (Importe total en euros), y las mismas corresponden a la inversión realizada.
 - b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: (indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación).
 - c) Desde el hasta el (las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*)(1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
TOTAL INVERSIONES			

- (*) IVA incluido.
- (1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.
 - d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.
- 5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.
- 6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto /2009, de , y en especial a lo que se establece en el artículo 14 y 15 del mismo.
- 7. Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (empresa titular del expediente de subvención), ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Junta de Extremadura, según el expediente número (indicar el número del expediente), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: Nº Inscripción en el R.O.A.C	(nombre del auditor y sello)

PTE. DE PAGO

 \bigcirc

ANEXO A.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.

EMPRESA:

0,5	PAGADO	(9)		
FORMA DE PAGO	IMPORTE	(2)		
PG.	FORMA VENCIDO IMPORTE PAGADO DE PAGO	(4)		
	FORMA DE PAGO	(3)		
	TOTAL FACTUR A	(2)		
	BASE TOTAL FACTURA FACTUR A	(1)		
DATOS DE LA FACTURA	CONCEPTO FACTURA			TOTAL
DATOS DI	NOMBRE PROVEEDOR			
	FECHA NÚMERO ACTURA FACTURA			
	FECHA			

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

(1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.

(2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA. (3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.

(4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
(5): Importe del documento de pago.
(6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
(7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.). ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.

ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA

Nombre o razón social:			
Domicilio social: C.I.F / NIF:			
Nombre y cargo del/de los prir	ncinales directivos (1)		
Nombre y cargo del/de los prii	cipales directivos (1)		
TIPO DE EMPRESA (véase la	ı nota explicativa en la hoja sigu	iente)	
Indíquese con una o varias cru	ices la situación de la empresa so	olicitante:	
	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)		
☐ Empresa asociada	(Cumpliméntese y añádase el a	anexo (, en su caso, fichas suplementarias); a claración trasladando el resultado del cálculo al	
☐ Empresa vinculada	cadaro de abajor,		
DATO	OS PARA DETERMINAR LA CATE	GORÍA DE LA EMPRESA	
Se calcularán según el artículo de pequeñas y medianas empr Periodo de referencia (*):		n 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición	
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)	
(*) Todos los datos deberán co anual. En empresas de nueva o estimaciones fiables realizadas (**) en miles de euros.	creación que no han cerrado aún	ontable cerrado y se calcularán con carácter o sus cuentas, se utilizarán datos basados en	
Importe: Hay un cambio de da	itos con respecto No		
al ejercicio contable anterior que	e podría acarrear		
el cambio de categoría de la en (microempresa, pequeña, me		ste caso, cumpliméntese y añádase una	
empresa)	declarac	ión relativa al ejercicio anterior (2)	
	Firma		
Nombre y cargo del firmante, fa	cultado para representar a la em	ipresa:	
Declaro que la presente declar En	ación y sus posibles anexos son ,el	exactos.	
Personal, se le informa que los titularidad de la Consejería de Ag finalidad es la gestión de informa	datos facilitados en el presente foi ricultura y Desarrollo Rural, inscrito ación para la tramitación de expedie formamos que podrá ejercer sus de	13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter rmulario de solicitud serán incluidos en los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya entes relacionados con la Consejería de Agricultura y rechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición	
Firma			

- (1) Presidente, director general o equivalente.
 (2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma.

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada.

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada.

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones

incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota n.º 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional.
- Los propietarios que dirigen su empresa.
- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que

cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

- (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros.
 - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p.l. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Periodo de referencia (2)							
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)				
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)							
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)							
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)							
Total							

^(*) En miles de euros.

- (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.
- (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).
- (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.

ANEXO A Empresa del Tipo Asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

FICHA DE ASOCIACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN PRECISA

Nombre o razón social: Domicilio social:

CIF./NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:							
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*	Balance general (*)				
Datos brutos							
(*) En miles de euros							

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

III. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) En miles de euros			

Estos datos debe trasladarse al Cuadro A del Anexo A.

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadírsele el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)

ANEXO B Empresas vinculadas

A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

L	Caso	1:	La	empresa	solicitante	elabora	cuentas	consolic	dadas d	está	incluida	en	las cu	entas	consolida	adas	de
	otra e	mp	resa	a vinculad	la (Cuadro	B1)											
	Caso	2:	La	empresa	solicitante	o una o	varias ei	mpresas	vincula	idas n	o elabora	an c	uentas	cons	olidadas	o no	se

Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (Cuadro B2)

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO

En el caso1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el CuadroB1

Cuaulo B1								
	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)					
Total								

- (a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
- (b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación							
Empresa vinculada	Domicilio social	Nº de registro o del IVA	Nombre y cargo del/de los principales				
(nombre/identificación)		(c)	directivos (d)				
A.							
B.							
C.							
D.							
E.							

- (c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.
- (d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2:

Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el

Cuadro B2 siguiente.

Cuadro B2

Empresa no	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

- (e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.
- (f) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

FICHA DE VINCULACIÓN

(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social: Domicilio social: C.I.F. / NIF.: Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al Cuadro B2 del Anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

• • •